



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE
RECURSOS NATURALES.

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-468/2019.

BITÁCORA: 20/KT-0102/09/19.

ASUNTO: SE EMITE MODIFICACIÓN DE DATOS DEL
REGISTRO DE UMA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 06 de noviembre de 2019.

Página 1

C. JESÚS ZENDEJAS MARES.
PRESENTE.

Visto para resolver el Expediente Administrativo con número de bitácora 20/KT-0102/09/19, formado con motivo de la solicitud de modificación de datos del registro de la unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA), promovido por el C. Jesús Zendejas Mares, en su carácter de representante legal de la UMA denominada "El Conejo San Vicente", y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito presentado el día 19 de septiembre de 2019, ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el C. Jesús Zendejas Mares, en su carácter de representante legal de la UMA denominada "El Conejo San Vicente", ubicada en predios rústicos de las localidades de Vicente Camalote, La Selva y Arroyo de Enmedio, municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, presentó la solicitud de modificación de datos del registro de la unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA).

SEGUNDO.- El C. Jesús Zendejas Mares, acompañó a su solicitud diversa información y/o documentación a que se refiere el artículo 47 fracción III del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, para obtener la modificación de los datos del registro de unidades de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Delegación Federal es competente para resolver la presente cuestión de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, IV, V, XIX, XX y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 13 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 5, 9 fracción XI, 18, 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre; 1, 12 y 47 de su Reglamento; 1, 2 fracción XXIV, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso i y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; Artículo Único fracción VII, inciso 1 del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; y del Trámite SEMARNAT-08-011 Modificación de datos del registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo del sector ambiental en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2016.

SEGUNDO.- Que el objetivo de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat, es su conservación mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del País.

TERCERO.- Que los propietarios o legítimos poseedores de los predios o instalaciones en los que se realicen actividades de conservación de Vida Silvestre deberán dar aviso a la Secretaría, la cual procederá a su incorporación al Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la

Calle Sabino #402, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68030

Teléfono: (951)5129500 www.gob.mx/semarnat





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE
RECURSOS NATURALES.**

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-468/2019.

BITÁCORA: 20/KT-0102/09/19.

**ASUNTO: SE EMITE MODIFICACION DE DATOS DEL
REGISTRO DE UMA.**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 06 de noviembre de 2019.

Página 2

Vida Silvestre. Asimismo, cuando además se realicen actividades de aprovechamiento, deberán solicitar el registro de dichos predios o instalaciones como Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.

CUARTO.- Para registrar los predios como unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, la Secretaría integrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, un expediente con los datos generales, los títulos que acrediten la propiedad o legítima posesión del promovente sobre los predios; la ubicación geográfica, superficie y colindancias de los mismos; y un plan de manejo.

QUINTO.- Que para obtener el registro de UMA en aquellas unidades que realicen actividades de aprovechamiento sustentable, los interesados señalarán en su solicitud el tipo de manejo que pretenda realizarse, proporcionarán la información y anexarán la documentación a que se refieren los artículos 12 y 30 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

SEXTO.- Que la Secretaría sólo otorgará el registro, previa evaluación y aprobación del plan de manejo presentado.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número **SEMARNAT-SCPA-RNVS-444/2014** de fecha **30 de octubre de 2014**, relativo a la aprobación del plan de manejo y registro de UMA, esta Delegación Federal emitió la clave número **SEMARNAT-UMA-VL-0181-OAX/14** a la unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), denominada "**El Conejo San Vicente**", ubicada en predios rústicos de las localidades de Vicente Camalote, La Selva y Arroyo de Enmedio, municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, Oaxaca.

OCTAVO.- Que a solicitud del titular, la Secretaría podrá modificar los datos del registro de la UMA cuando existan cambios en la superficie, especie, forma de manejo, sistema de marca, titularidad, responsable técnico de la UMA, utilización de cercos en los términos previstos en el presente instrumento o en la denominación o razón social del titular de la UMA.

NOVENO.- Que el titular de la UMA, solicita modificar los datos de su registro, ya que existe cambio de responsable técnico. Por lo que se acompaña su solicitud con la propuesta específica de modificación al registro.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. - Esta Delegación Federal emite la **Modificación al Registro** número **SEMARNAT-UMA-VL-0181-OAX/14** de la Unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA), denominada "**El Conejo San Vicente**", ubicada en predios rústicos de las localidades de Vicente Camalote, La Selva y Arroyo de Enmedio, municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, Oaxaca.

De acuerdo a lo siguiente:

1.- Se aprueba la designación como responsable técnico al **C. Víctor Hernández García**, quien en términos del Artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre será responsable solidario con

Calle Sabatini #402 Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000
Teléfono: (951)5129000 www.gob.mx/semarnat





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE
RECURSOS NATURALES.**

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-468/2019.

BITÁCORA: 20/KT-0102/09/19.

**ASUNTO: SE EMITE MODIFICACION DE DATOS DEL
REGISTRO DE UMA.**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 06 de noviembre de 2019.

Página 3

el titular de la UMA registrada, del aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, su conservación y la de su hábitat.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en los artículos 9 penúltimo párrafo de la Ley General de Vida Silvestre; 3 fracción XV, 83, 85, 86 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el recurso que procede en contra de la presente Resolución es el de Revisión, el cual deberá de interponer dentro del término de **quince días** contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones de conformidad en lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

LA ENCARGADA DE DESPACHO

L.C.P. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Oaxaca, en términos de los artículos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación, mediante Oficio de la Oficina del Secretario No. 00796 de fecha 03 de junio de 2019, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

MSAPG/MAGR/DLCE/ASP



SIN TEXTO